



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Secretaría General

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Lima, 17 de febrero de 2026

OFICIO N° 0635-2026-EF/13.01

Señora

KAROL PAREDES FONSECA

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Oficina 205 - Piso 2, Cercado de Lima

Presente.-

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13636/2025-CR

Referencias : a) Oficio N° 1030-2025-2026-CDNOIDALCD/CR
b) Oficio N° 1029-2025-2026-CDNOIDALCD/CR
(HR 001542-2026)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Ministra de Economía y Finanzas, con relación a los documentos de la referencia mediante los cuales se solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13636/2025-CR, “Ley que crea el “Modulo 24” para combatir la extorsión, el sicariato y los delitos conexos”.

Al respecto, se remite el Memorando N° 0308-2026-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, que adjunta el Informe N° 0094-2026-EF/50.06 elaborado por la Dirección de Presupuesto Temático de la citada Dirección General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
ROSARIO RIOFRÍO ESPINOZA
Secretaria General

C.c. Secretaría de Coordinación
Presidencia del Consejo de Ministros





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

MEMORANDO N° 0308-2026-EF/50.06

Para : Señor
RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Viceministro de Hacienda

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13636/2025-CR

Referencia : a) Oficio N° 1030-2025-2026-CDNOIDALCD/CR (HR 001542-2026)
b) Oficio Múltiple N° D000012-2026-PCM-SC
c) Oficio N° 1029-2025-2026-CDNOIDALCD/CR

Fecha : Lima, 27 de enero de 2026

Es grato dirigirme a usted, en relación con el documento de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas solicita la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 13636/2025-CR, “Ley que crea el “Modulo 24” para combatir la extorsión, el sicariato y los delitos conexos”. Asimismo, mediante el documento de la referencia b), la Secretaria de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), traslada el documento de la referencia c), mediante el cual la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República solicita emitir opinión del Proyecto de Ley en el marco de sus competencias. La Secretaria de Coordinación de la PCM solicita se remita opinión directamente a la Presidencia de Comisión antes señalada.

Al respecto, se remite el Informe N° 0094-2026-EF/50.06, de la Dirección de Presupuesto Temático de esta Dirección General, que el suscrito hace suyo, a través del cual se brinda opinión al citado Proyecto de Ley, a fin de continuar con el trámite respectivo, de considerarlo su Despacho pertinente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
LOLI JHOVER CHÁVEZ CABRERA
Director
Dirección General de Presupuesto Público





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

INFORME N° 0094-2026-EF/50.06

Para : Señor
LOLI JHOVER CHÁVEZ CABRERA
Director
Dirección General de Presupuesto Público

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13636/2025-CR

Referencia : a) Oficio N° 1030-2025-2026-CDNOIDALCD/CR (HR 001542-2026)
b) Oficio Múltiple N° D000012-2026-PCM-SC
c) Oficio N° 1029-2025-2026-CDNOIDALCD/CR

Fecha : Lima, 27 de enero de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el documento de la referencia a), la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República solicita la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13636/2025-CR, “Ley que crea el “Modulo 24” para combatir la extorsión, el sicariato y los delitos conexos” - en adelante Proyecto de Ley.
- 1.2 Mediante el documento de la referencia b), la Secretaria de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), traslada el documento de la referencia c), mediante el cual la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República solicita emitir opinión del Proyecto de Ley en el marco de sus competencias. La Secretaria de Coordinación de la PCM solicita se remita opinión directamente a la Presidencia de Comisión antes señalada.

2 ANÁLISIS:

- 2.1 Las funciones de la Dirección General de Presupuesto Público se encuentran establecidas en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se enmarcan en temas de orden presupuestario, por lo que solo absuelve consultas relacionadas al proceso presupuestario y al sentido y alcance de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En este sentido, esta Dirección General no tiene competencia para emitir opinión con relación al Proyecto de Ley.
- 2.2 Sobre el particular, es preciso manifestar que, el Proyecto de Ley N° 13636/2025-CR tiene por objeto crear el “Módulo 24” para combatir la extorsión, el sicariato y los delitos conexos, estableciendo, entre otros, las siguientes disposiciones:





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

(...)

Artículo 3. Creación del sistema integral de lucha contra la extorsión, el sicariato y delitos conexos denominado “Módulo 24”

Se crea el sistema integral de lucha contra la extorsión, el sicariato y delitos conexos que comprende la integración de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial que se concentraran en un solo ambiente, cuyas funciones comprende la atención de emergencias producidas en la comisión de los delitos descritos, apenas producido este y culminado dentro de un plazo no mayor de 24 horas. Como parte integrante de este sistema se consideran a las empresas operadoras del servicio de telefonía móvil.

Artículo 4. Funcionamiento del sistema de “Módulo 24”.

Este funciona en un solo ambiente físico, en el siguiente orden:

(...)

El Fiscal Emergencista. Conformado por un fiscal y un secretario, cuyo despacho se ubica a una distancia no mayor de tres metros continuo del despacho de la policía especializada

(...)

El Juzgado Emergencista. Conformado por un juez y un secretario (...)

El Comando de Intervención Inmediata. Es la unidad de efectivos policiales especializada en intervenciones rápidas (...)

(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Aplicación

Antes de la puesta en funcionamiento del Sistema “Módulo 24”, se establece un periodo mínimo de treinta días de campaña de difusión para que toda persona que sufre la sustracción o extravío de documentos de identidad o teléfonos móviles presente la denuncia policial correspondiente (...).

(...)

2.3 Sin perjuicio de ello, desde el ámbito estrictamente presupuestario, se formula observación respecto al citado proyecto de ley, de acuerdo con lo siguiente:

- En el artículo 3, se dispone la creación del “Módulo 24” para la lucha contra la extorsión, el sicariato y delitos conexos, el cual implica la integración operativa y física de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial en un solo ambiente, con atención continua y resolución de casos en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. No obstante, la propuesta no cuantifica los recursos necesarios para su implementación ni evalúa la incidencia presupuestal que dicha medida generaría en las entidades involucradas, principalmente porque se requeriría la adecuación y/o construcción de infraestructura física; equipamiento tecnológico especializado; sistemas de interoperabilidad de información tecnológica; contratación o reasignación de personal fiscal, judicial y policial; pago de turnos permanentes, guardias y horas extraordinarias; así como gastos de operación, mantenimiento y seguridad del sistema, los cuales no se encuentran previstos en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, generando presiones adicionales sobre el Tesoro Público.
- Asimismo, el artículo 4 se establece la creación y funcionamiento de instancias especializadas tales como el Fiscal Emergencista, el Juzgado Emergencista y el Comando de Intervención Inmediata, lo cual implica la creación de nuevas

2





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

unidades funcionales y operativas, sin que el Proyecto de Ley precise el número de plazas requeridas, el régimen laboral aplicable, los costos asociados ni la fuente de financiamiento en los pliegos referidos para su sostenibilidad en el tiempo.

- Por otro lado, la Única Disposición Complementaria Final establece un periodo mínimo de 30 días de campaña de difusión previa a la puesta en funcionamiento del sistema. Al respecto, dicha medida implica gastos adicionales en materia de publicidad institucional y campañas informativas, sin que se haya cuantificado el costo ni identificado la entidad responsable de su financiamiento.
- En el Análisis Costo-Beneficio de la Exposición de Motivos del mencionado Proyecto de Ley, se señala, entre otros, que: "(...) *Requiere presupuesto sostenido y equipamiento especializado (...)*"; sin embargo, no incluye un análisis detallado en términos cualitativos y cuantitativos ni la evaluación presupuestal que permita dimensionar el gasto asociado a la implementación del “Modulo 24”, ni se acredita la disponibilidad de los créditos presupuestarios necesario en el Ministerio del Interior, el Ministerio Público y el Poder Judicial para financiar las medidas en el presente Año Fiscal, así como en los años subsiguientes, que puedan ser destinados para su implementación y sostenibilidad en el tiempo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- Asimismo, se advierte que el sistema “Módulo 24” presenta posibles superposiciones y duplicidad funcional con las Unidades de Flagrancia Delictiva actualmente implementadas a nivel nacional, las cuales ya articulan la intervención de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial para la atención inmediata de delitos flagrantes. En ese sentido, el Proyecto de Ley no evalúa la coexistencia, complementariedad o eventual sustitución de dichas unidades, ni sustenta la necesidad de crear una nueva estructura operativa paralela, lo cual podría generar duplicidad de funciones, dispersión de recursos humanos y logísticos, e ineficiencias en el uso del gasto público, incrementando innecesariamente las presiones presupuestales sin un análisis comparativo previo.
- Por lo expuesto, la referida propuesta normativa vulnera las reglas para la estabilidad presupuestaria, reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que establecen que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público y un análisis de costo - beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

- En ese sentido, se advierte que, de implementarse la propuesta normativa, se contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dado que la misma implicaría demandas adicionales que no han sido previstas en la Ley de Presupuesto del presente Año Fiscal.
- Finalmente, teniendo en cuenta que el Proyecto de Ley constituye en los hechos una obligación de gasto y es de iniciativa congresal, es pertinente considerar lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que: “(...) *Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear o aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)*”. Por tanto, se vulnera lo dispuesto en el citado artículo constitucional.

3 CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo expuesto, la Dirección General de Presupuesto Público, desde el ámbito estrictamente presupuestario, formula observación al Proyecto de Ley N° 13636/2025-CR, “Ley que crea el “Modulo 24” para combatir la extorsión, el sicariato y los delitos conexos”, en los términos señalados en el presente informe.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
MONICA PATRICIA SIME ISLA
Directora (e)
Dirección de Presupuesto Temático

